



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora juez el proceso radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2019-00325-00** con el escrito suscrito por la abogada MARÍA JOSÉ MURILLO CASALINS, quien funge como apoderado judicial de la sociedad demandada COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD LTDA., en que solicita que se aplase la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, programada para el día 29 de julio de 2021, en razón a que la representante legal de dicha entidad se encuentra de viaje entre los días 23 de julio al 30 de agosto de 2021, para efecto realizarse un tratamiento médico en los Estados Unidos de Norte América. Sirvase proveer.-

Barranquilla, 26 de julio de 2016

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiséis (26) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00325-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADA: COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD LTDA.

ASUNTO

Pronunciarse sobre los memoriales adiados 21 y 26 de julio de 2021, en la que se pide un cambio de la fecha para celebrarse la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho entra a resolver la solicitud de cambio de fecha de audiencia deprecada por el ente societario accionado, a través de su mandatario judicial, con la que solicita que



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 11 Ofic. J20
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

se cambie la fecha de audiencia fijada para el 29 de julio hogaño a las 9:00 a.m., indicando que en esa fecha la representante legal de la sociedad ejecutada en el presente juicio COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD LTDA., la señora BEATRIZ IRENE PINZÓN MARTÍNEZ, se encuentra en Estados Unidos de Norte América, por cuestiones de naturaleza médica, para lo cual allega la constancia de los pasajes adquiridos, lo que la imposibilita a dicha señora para intervenir en la diligencia.

En razón a ello, el estrado accederá a dicha solicitud, en aras de garantizar a las partes la comparecencia a la audiencia, reprogramándose la misma para el día jueves nueve (9) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., con la advertencia a la parte ejecutada que el artículo 372 del C.G.P., señala que dicha audiencia sólo puede ser pospuesta por las partes por una sola vez, por lo que se le recuerda a aquella que esta nueva fecha es improrrogable e inmodificable.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día nueve (9) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., para lo cual las partes deben conectarse a la plataforma virtual **“Teams”** a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 11 Ofic. J20
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
